

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 4210 DE 2013

*"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de solución de conflicto presentada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** y se archiva la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-435"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el literal b del artículo 1º de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación¹ del 7 de febrero de 2013, radicada internamente bajo el número 201330341, **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA MÓVIL**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en adelante CRC, el inicio del trámite administrativo de solución de conflictos en relación con la controversia surgida con **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, por la no apertura de la numeración de códigos cortos asignada a **COLOMBIA MÓVIL** en los términos de la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley 1341 de 2009, el 13 de febrero de 2013 la CRC dio inicio² a la actuación administrativa de solución de controversias, informando³ sobre la misma a **COLOMBIA MÓVIL** y corriendo traslado⁴ a **COMCEL** para que éste remitiera sus comentarios y propuestas.

Que mediante comunicación del 20 de febrero de 2013, con radicación interna número 201330505⁵, **COMCEL** remitió sus comentarios respecto de la solicitud de **COLOMBIA MÓVIL**, señalando que las partes debían suscribir un nuevo contrato para regular el tránsito de mensajes cortos de texto de contenidos y aplicaciones.

Que en este estado de la actuación, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la CRC mediante oficio No. 201351178, citó a las partes a la audiencia de mediación, la cual tuvo lugar en las instalaciones de esta Comisión el día 8 de

¹ Folios 1-76. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

² Folio 77. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

³ Folio 78. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

⁴ Folio 79. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

⁵ Folios 80-99. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

marzo de 2013, en cuyo marco las partes acordaron la suspensión de la presente actuación administrativa hasta el día 15 de marzo de 2013, fecha en la cual, a las 8:00 a.m. se reanuda en las instalaciones de la CRC la audiencia de mediación.

Que en cumplimiento de lo anterior, el día 15 de marzo de 2013, se continuó con la audiencia de mediación en las instalaciones de la CRC, instancia en la cual, conforme a lo plasmado en el acta⁶, las partes manifestaron haber logrado un acuerdo integral para dirimir directamente las divergencias surgidas estando de acuerdo en proceder con la habilitación y apertura de numeración de códigos cortos asignados por la CRC a **COLOMBIA MÓVIL** en los términos descritos en la respectiva Acta de la audiencia de mediación⁷.

Que en la audiencia antes mencionada las partes acordaron que **COLOMBIA MÓVIL** procedería a presentar el desistimiento de la solicitud para la posterior terminación y archivo de la presente actuación administrativa, una vez dicho proveedor le informara a esta Comisión sobre el cumplimiento del cronograma de actividades acordado por las partes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificado el vencimiento del plazo para la ejecución de la totalidad de las actividades del cronograma incorporado en la citada acta, la CRC requirió⁸ a **COLOMBIA MÓVIL** mediante oficio del 24 de abril de 2013 con radicación número 201352406, para que informara a esta Comisión sobre el cumplimiento y ejecución de dicho cronograma.

Que **COLOMBIA MÓVIL** el día 29 de abril de 2013, informó a la CRC sobre el cumplimiento y ejecución de la totalidad de actividades del cronograma, y en consecuencia presentó desistimiento de la solicitud de solución de conflicto presentada ante la CRC.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, la Comisión de Regulación de Comunicaciones delegó en su Director Ejecutivo, previa aprobación del Comité de Comisionados, la expedición de "*los actos administrativos de terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos, fijación de condiciones definitivas o provisionales de acceso, uso e interconexión y de imposición de servidumbre definitiva o provisional de acceso, uso e interconexión, cuando se presente mutuo acuerdo de los operadores o desistimiento de la solicitud*".

Que tal y como se ha descrito, las partes dirimieron de mutuo acuerdo la divergencia surgida con ocasión de la habilitación y apertura de la numeración de códigos cortos asignados a **COLOMBIA MÓVIL** por parte de la CRC, y de otra parte, y como consecuencia de lo anterior el solicitante de la solución de la controversia, **COLOMBIA MÓVIL**, desistió de su solicitud de solución de conflicto, y en consecuencia procede el archivo de la presente actuación administrativa.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 872 del 27 de mayo de 2013, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución de conflicto presentada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** y en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-4-2-435, iniciada para resolver la controversia relativa a la no habilitación y apertura de numeración de códigos cortos por parte de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, respecto de la numeración asignada por la CRC a **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, mediante la Resolución CRC 4012 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

⁶ Folios 122 y 123. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

⁷ Folio 162. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

⁸ Folio 124. Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** y **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los **31 MAY 2013**

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo

Expediente administrativo No. 3000-4-2-435.
C.C. 27/05/13 Acta No. 872.

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias.
Elaborado por: Adriana Prieto Valderrama – Líder proyecto.

